



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AAT/PVP



REMITE INFORME N° 11, DE 2015, DE
VALIDACIÓN SIAPER REGISTRO
ELECTRÓNICO, EN LA DEFENSORÍA
PENAL PÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 007931 - 28.08.2015

Cumpro con enviar a Ud. Informe N° 11, de 2015, con el resultado del proceso de validación efectuado los días 1, 2 y 3 de julio de 2015, sobre uso y funcionamiento del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Maule.

En el marco de la tarea realizada, se destaca su proceder en los siguientes aspectos:

- El porcentaje de registro de la Defensoría Penal Pública de la Región del Maule, fue de un 96% para el periodo validado, mejorando así en 9 puntos porcentuales su capacidad de registro, en relación a la primera validación de noviembre de 2013.
- El Servicio cumplió con los requerimientos específicos de formato solicitados por este Órgano Contralor en la primera visita constituida, y en las coordinaciones posteriores, para la disposición de la nómina de actos emitidos para el periodo a validar.
- El Servicio validado consta de una nómina de actos emitidos exclusiva para materias de personal, respecto de la enumeración única y correlativa.
- El registro de los actos administrativos de personal, en el Servicio validado, se ha realizado con un promedio de 8 días hábiles, mejorando y dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control.

En tanto, se hace presente que deberá tomar medidas pertinentes para subsanar las siguientes situaciones:

- Corregir el 35% de las inconsistencias realizadas durante el primer proceso de validación, efectuado en noviembre de 2013, equivalente a 56 observaciones, que quedaron pendientes de subsanar.
- Se advirtieron incidencias, omisiones e incongruencias para el 65% total de las observaciones sobre la muestra de documentos validada, para contrato a honorarios de peritos.

AL SEÑOR
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

✓

En consideración a lo expuesto, el Servicio deberá acreditar e informar a esta Contraloría General, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del presente oficio, las medidas adoptadas, con el objeto de corregir las observaciones planteadas en los términos previstos en el presente y primer informe, cuya efectividad será verificada por este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

1. Aspectos Generales

Servicio	Defensoría Penal Pública.		
Región de medición	Del Maule.		
Dependencias Validadas	Defensoría Regional.		
Metodología Cuantitativa	Muestreo Aleatorio: 80%, 7% de error y 3% precisión.	Riesgo: Medio.	Universo: 774 documentos. Muestra: 103 documentos.
Metodología Cualitativa	Estudio de opiniones (Focus-Group y Entrevista).		
Período Validado	Documentos emitidos desde el 29 de octubre de 2013 al 22 de mayo de 2015.		

2. Aspectos Cuantitativos

Documentos emitidos y registrados y Desfase de Registro

A continuación, se consignan las materias afectas a registro, según la nomenclatura en que son desplegadas en la plataforma web SIAPER RE:

MATERIAS	TOTAL DOCUMENTOS			PORCENTAJE DE REGISTRO
	EMITIDOS	REGISTRADOS	NO REGISTRADOS (*)	
Suplencias mismo servicio	1	1	0	100%
Contratas inferiores a 15 días	0	0	0	0%
Prórroga de contrata	4	4	0	100%
Cese de suplencias y término de contrata	0	0	0	0%
Honorarios	235	234	1	99,6%
Renovación honorarios asimilados a grado	0	0	0	0%
Término honorarios	0	0	0	0%
Permisos y feriados	548	521	27	95%
Licencias médicas y maternales	5	5	0	100%
Modifica / Rectifica	3	2	1	67%
Deja sin efecto permisos y feriados	6	6	0	100%
Respaldo Licencias Médicas	0	0	0	0%
Renovación Contrato Código del Trabajo	0	0	0	0%
TOTAL	802	773	29	96%

Nota (*): En relación a los documentos no registrados, estos se individualizan en el Anexo N° 2.

El segundo proceso de validación, iniciado el 1 de julio de 2015, abarcó la Defensoría Penal Pública, en la Región del Maule, constatándose que el Servicio registró el 96%, de los documentos exentos en materias de personal emitidos entre el 29 de octubre de 2013 y el 22 de mayo de 2015. Asimismo cabe señalar que la materia que presentó el menor porcentaje de registro correspondió a modifica / rectifica con un 67%, secundándola la materia permisos y feriados con un 95%.

El registro de los actos administrativos de personal, en el Servicio validado, se ha realizado con un promedio de 8 días hábiles, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de este Organismo de Control.

La materia cuyo ingreso presentó mayor retraso fue "Modifica / Rectifica" con 18 días hábiles, mientras que el registro más expedito correspondió a "Suplencia" con 6 días.

En este aspecto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 908, de 2011, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución N° 1.600, de 2008, ambas de esta Contraloría General, la tramitación de los referidos documentos en la plataforma web SIAPER RE debe realizarse dentro de 15 días hábiles desde la fecha de emisión de los actos administrativos de que se trate, lo que, de acuerdo a los datos antes expuestos, esto está siendo cumplido por el Servicio validado.

En relación al universo de actos registrados por el Servicio en estudio, cabe mencionar que se procedió a aislar de este, las resoluciones exentas N°s 1.052 y 951, del 21 de noviembre de 2013, y 26 de junio de 2014, respectivamente, cuyas materias corresponden a "Permiso Feriado", dado que fueron registradas para el campo "Dependencia del documento" como "Defensoría Regional del Maule", no obstante registradas para el campo "Región del documento", como "RM Región Metropolitana".

3. Análisis

3.1 Hallazgos de la indagación de antecedentes

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

- Revisión de la Delegación de Facultades

De acuerdo a la revisión efectuada en la normativa entregada por el Servicio validado, la que comprendió, la resolución exenta N° 1.997, de 2 de julio, la resolución N° 184, de 6 de octubre, y la resolución exenta N° 3.394, de 5 de noviembre, todas de 2010, y la resolución exenta N° 2.515, de 23 de agosto de 2012, todas de la Defensoría Penal Pública, se hacen presente en estas, en lo que se refiere a materias afectas al registro electrónico SIAPER RE, las siguientes facultades o atribuciones delegadas en los Defensores Regionales, o en quienes los subroguen u ocupen dichos cargos en calidad de suplentes o transitorios;

i) Autorizar, suscribir, prorrogar, modificar, ejecutar y poner término anticipado a contratos, dictando los actos administrativos necesarios para el perfeccionamiento de los mismos, que se imputen al presupuesto asignado a la respectiva región. Esta facultad considera todo el proceso de contratación por montos inferiores o iguales a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por operación. Exceptúense de la delegación las licitaciones de defensa penal, las cuales se realizarán conforme a lo dispuesto en el título V, párrafo 3° de la ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública. Asimismo exceptúese de la delegación las contrataciones a que hace referencia el artículo 8 letra c) de la ley de bases N° 19.886 (Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por licitaciones privadas o tratos directos en casos de emergencia, urgencia o imprevisto;

ii) Designar suplentes con personal del mismo servicio, de acuerdo a la glosa presupuestaria respectiva, salvo que refieran a funcionarios de exclusiva confianza, previa certificación de disponibilidad presupuestaria del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional de la Defensoría Penal Pública;

iii) Autorizar las compensaciones que se originen como consecuencia de la participación en cursos de capacitación o actividades de perfeccionamiento del artículo 30 inciso final del Estatuto Administrativo;

iv) Prorrogar las contrataciones de funcionarios y reemplazarlos, previa certificación de disponibilidad presupuestaria del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional de la Defensoría Penal Pública;

v) Otorgar los permisos por nacimiento o fallecimiento reconocidos en la legislación laboral.

vi) Autorizar la oportunidad para hacer uso del permiso de alimentación del hijo(a) menor de dos años, según lo dispuesto en el Título II, del Libro II del Código del Trabajo en relación con el artículo 89 inciso segundo de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Por otra parte, se delega sobre el Director Administrativo Regional;

vii) la facultad de autorizar el uso de licencias médicas, en cualquiera de sus tipos y refrendar los respectivos formularios.

De acuerdo a lo expuesto, en relación a las facultades vigentes en la Defensoría Penal Pública, Región del Maule, y en relación a aquellas materias exentas de personal, consideradas en la presente validación, procede concluir que los actos administrativos emitidos por el Servicio en análisis, se dictaron en concordancia con las atribuciones y delegaciones de facultades vigentes en esa Entidad, registrándose adecuadamente con la dependencia "Defensoría Regional del Maule" aquellos actos dictados, en conformidad a las resoluciones citadas en el primer párrafo.

- **Constatación de prácticas que pueden afectar la calidad de los datos**

De acuerdo a la información, análisis, y datos, cuantitativos y cualitativos, levantados durante el proceso de validación, se pudo determinar que el Servicio, al poseer un solo tramitador de actos administrativos afectos al registro electrónico, este envía al nivel central los documentos que le implican ante la imposibilidad de registrar sus propios actos. Es así que detectamos las resoluciones exentas N°s 1.052 y 951, de 21 de noviembre de 2013, y 26 de junio de 2014, respectivamente, registradas para el campo "Dependencia del documento" la "Defensoría Regional del Maule" y para el campo "Región del documento" la "RM Región Metropolitana".

Sobre el particular, se debe hacer presente que el Servicio, deberá revisar lo acontecido, informar fundadamente a esta Entidad Fiscalizadora de las razones de lo descrito y adoptar las medidas que sean pertinentes, y corregir en SIAPER RE.

Cabe recordar, que cualquier documento emitido por una dependencia debe ser registrado en SIAPER RE con la misma, inclusive, si ese mismo acto es registrado o regularizado por otra dependencia del mismo Servicio. Es decir, el registro de aquél acto debe reflejar, para el campo "dependencia", aquella donde se emitió, originó y firmó el acto administrativo, de lo contrario se estará incurriendo en una incongruencia, y por ende, en una afectación de la calidad del registro SIAPER RE. Lo mismo debe acontecer para el campo "región"; debe ser registrado con aquella en donde se encuentra la dependencia que dio origen y firma al acto administrativo.

En lo que dice relación al universo de documentos registrados, dispuestos por el Centro de Informática de este Órgano Contralor, para el periodo validado, y que no fueron parte de la muestra de documentos, se detectaron incongruencias para el campo "fecha del documento"; donde el Servicio registró la fecha desde que se otorga el permiso o feriado al funcionario. También, para el mismo campo "fecha del documento", se detectaron actos registrados con la fecha en que se solicitó la resolución exenta. Los documentos que se divisaron con aquellas incongruencias son las resoluciones exentas N°s 948 de 2013, 170, 70, 245, 595, 736, 753, 755, 812, 821, 866 y 945, de 2014, y 180

de 2015. Sobre lo anterior, se debe hacer presente que el Servicio, deberá revisar lo acontecido, informar fundadamente a esta Entidad Fiscalizadora de las razones de lo descrito y adoptar las medidas que sean pertinentes, y corregir en SIAPER RE.

Sobre la nómina o listado de actos administrativos dispuesta por el Servicio validado, cabe mencionar que se detectó la omisión de las resoluciones exentas N°s 945 y 1.122, de 2013, las que fueron incorporadas a esta. Así también se detectó una incongruencia en la fecha del documento, entre lo registrado y lo consignado en aquella nómina, para la resolución exenta N° 401 de 2014. En el mismo orden de consideración, se detectó una incongruencia entre la materia consignada en la nómina en comento, y lo registrado en la plataforma electrónica, para la resolución exenta N° 953 de 2014, materia contrato a honorarios.

La mayor cantidad de ocurrencias para este segundo proceso de validación como para el primero, se presentó en la materia Contrato a Honorarios, donde no se consignó en el campo comentario, la fecha desde y hasta, en virtud de las indicaciones entregada por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154.176 del 4 de diciembre de 2013.

Se detectó que el Servicio posee una sola clave SIAPER RE, la cual se utiliza de manera compartida con otro funcionario para el registro de resoluciones exentas en la plataforma web SIAPER RE.

También se constató la práctica habitual del uso del canal telefónico y no así del uso del "botón mesa de ayuda" que se encuentra en la plataforma web SIAPER RE, dispuesto de manera prioritaria para la resolución de problemas de registro electrónico. Se debe hacer presente que ese Servicio, deberá revisar lo acontecido, informar fundadamente a esta Entidad Fiscalizadora de las razones de lo descrito y suscitado, y adoptar las medidas que sean pertinentes, y si corresponde, corregir en SIAPER RE.

- Uso del correlativo único

En primer orden de consideraciones, es preciso recordar lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución N° 245, de 2012, de esta Contraloría General, en cuanto a la utilización obligatoria de una numeración única y correlativa para las resoluciones exentas de personal, es decir para todos aquellos actos que se refieran a las materias que se indican en los numerales 3 y 4 de la citada resolución. Esta modalidad implicaría dos formas optativas en que el Servicio debe llevar un correlativo único en materia de personal; una, es adoptando una enumeración única y correlativa para todas las materias de personal SIAPER RE como no SIAPER RE (es decir, de personal en general). Y la otra manera, es adoptando una enumeración única y correlativa sólo para las materias de personal afectas a registro en la plataforma web SIAPER RE. Para esto se recomienda revisar el Manual de Registro Electrónico SIAPER RE actualizado, y las resoluciones N°s 908 y 245, de 01 de agosto de 2011, y 25 de enero, de 2012, respectivamente.

De esta manera cabe destacar que el Servicio dispuso un correlativo único y completo en materias de personal para el periodo validado correspondiente a los años 2014 y 2015. No obstante, para el año 2013, si bien se pudo corroborar que la Entidad validada posee una numeración única y correlativa en materias de personal, no lo dispuso de forma completa a este órgano Contralor en su nómina de emitidos, ausentándose la resolución exenta N° 1.222, de 2013. Se solicita al Servicio validado que informe a este Ente Fiscalizador la razón del por qué no se consignó este documento en la nómina de emitidos y en lo sucesivo, implementar las medidas necesarias para prever la ocurrencia de este hallazgo.

La adopción de una enumeración única y correlativa para materias de personal, se fundamenta en la necesidad de velar por un registro de actos administrativos en la plataforma SIAPER RE, consistente, es decir que sea fidedigno y oportuno.

Por todo lo dicho anteriormente, es dable concluir, que, luego del estudio de los correlativos de resoluciones exentas, para los años 2013, 2014, y 2015, realizadas las pruebas de validación, revisando para esto, los antecedentes y la información otorgada por el Servicio, éste actúa conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N° 245, de 2012, de esta Contraloría General, que establece la obligación de utilizar una numeración única y correlativa para materias exentas de personal.

3. 2 Observaciones detectadas en las pruebas de validación

En lo referido a las pruebas realizadas, se constató que en el 35% de la muestra de documentos validada, se observaron incongruencias, errores u omisiones.

La mayor cantidad de incidencias se hallaron en la materia "Contrato a Honorarios", representando el 92% del total de las observaciones consignadas.

La observación que presentó la mayor cantidad de ocurrencias, para la materia mencionada, fue la omisión en el campo comentario; de la fecha desde y hasta, en virtud de las indicaciones entregada por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154.176 del 4 de diciembre de 2013".

La observación que presentó la mayor cantidad de ocurrencias, para la materia mencionada, fue la omisión en el campo comentario de; "El contrato no indica la fecha desde y hasta, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio", en virtud de las indicaciones entregada por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154.176 del 4 de diciembre de 2013".

La segunda observación que representó la mayor cantidad de ocurrencias, se halló también para la materia "Contrato a Honorarios", alcanzando el 25% del total de las observaciones consignadas sobre la muestra validada, en donde se registró una fecha distinta a la que se consignó en el acto.

3.3 Seguimiento

En otro orden de consideraciones y en relación a los hallazgos del primer proceso de validación SIAPER RE efectuado los días 28 y 29 de noviembre de 2013, esta Contraloría Regional pudo constatar, que de los actos detectados como no registrados en el primer informe de validación a la fecha, el 74% de estos se encontraron registrados en la plataforma electrónica SIAPER RE, equivalentes a 70 actos administrativos.

De las 94 resoluciones exentas tanto registradas como no registradas, se pudo constatar a través de los análisis efectuados y de los antecedentes enviados por el Servicio, lo siguiente;

i) Diecisiete resoluciones exentas, se encuentran incongruentemente registradas en la plataforma web SIAPER RE, ante lo cual el Servicio deberá revisar lo acontecido, informar fundadamente a esta Entidad Fiscalizadora de las razones de lo descrito y suscitado, adoptar las medidas que sean pertinentes, y corregir en SIAPER RE.

ii) Dos resoluciones exentas, fueron enviadas a este Órgano Contralor por razones de duplicidad, para su registro, lo cual se pudo constatar en la plataforma electrónica.

iii) La resolución exenta N° 1.777, del 30 de diciembre de 2011, no correspondía su registro electrónico a la fecha de su emisión, por tratarse de una licencia médica, situación verificada y corregida.

iv) La resolución exenta N° 553 del 8 de julio de 2013, no se encuentra registrada, vulnerando lo dispuesto en la resolución N° 245 del 25 de enero de 2012. El Servicio deberá revisar lo acontecido, informar fundadamente a esta Entidad Fiscalizadora de las razones de lo descrito y suscitado, adoptar las medidas que sean pertinentes, y corregir en SIAPER RE;

v) De los documentos detectados como no registrados, veinte actos administrativos que corresponden a "postergaciones de feriados" del año 2012, fueron mal rotulados por el Servicio como "autoriza feriado legal" en la nómina de emitidos en el primer proceso de validación, tal como se informó en el oficio N° 47, del 29 de enero de 2014, por ese servicio. En consecuencia no corresponde su registro en la plataforma web SIAPER RE.

vi) Así también, para dos resoluciones exentas, equivalentes al 8,3% de las detectadas como no registradas, corresponderían, según lo informado por el Servicio en comento, a materias no afectas a registro electrónico SIAPER RE, específicamente a "cometidos funcionarios", por lo cual no correspondería su registro, dado a un error del Servicio en la tipificación de la descripción del documento en la nómina de emitidos.

En otro orden de consideraciones, sobre lo que respecta a la materia que presentó la mayor demora o desfase, hallada en el primer proceso de validación, correspondiente a "Licencias médicas y maternales" con 49 días hábiles, es decir 34 días por sobre lo normado, se pudo constatar, para este segundo proceso de validación, que abarcó los documentos emitidos desde el 29 de octubre de 2013 y hasta el 22 de mayo de 2015, el Servicio subsanó esta observación reduciendo este desfase para la materia citada en 40 días, es decir a 9 días hábiles.

Se detectaron incongruencias en el campo "fecha del documento", para las resoluciones exentas N°s 640, 1.100, 1.263, 1.862, 2.036, 2.067, 2.155, 2.293, de 2012, 54, 428, 432, 526, 656 y 728, de 2013. El Servicio responde a través del oficio N° 47, del 29 de enero de 2014, que esas resoluciones exentas fueron ingresadas con error y que solicitará antes del 2 de febrero de 2014 a la plataforma de ayuda SIAPER RE que sean activadas para corregirlas y así terminar con la incongruencia. No obstante este Órgano Contralor ha podido verificar que las fechas de los documentos aún no han sido corregidas, ante lo cual el Servicio deberá revisar lo acontecido, informar fundadamente a esta Entidad Fiscalizadora de las razones de lo descrito y suscitado, adoptar las medidas que sean pertinentes, y corregir en SIAPER RE.

En relación a otra arista del particular, cabe mencionar que el Servicio no corrigió las resoluciones exentas N°s 985, 1.125, 1.315, 1.319, 1.363, 1.633, de 2011, 43, 55, 58, 62, 63, 174, 175, 242, 243, 467, 655, 695, 1.153, 1.177, 1.188, 1.272, 1.802, 1.891, 1.962, 2.068, de 2012, 71, 74, 94, 106, 151, 153, 427, 516, 519, 535, 805, 810 y 811, de 2013, que se refieren a contrato a honorarios referidos a la función de Perito que debe confeccionar informes, donde el Servicio debió haber incorporado en el campo comentarios "El contrato no indica las respectivas fechas, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio", según lo indicado por este Órgano Contralor a través de mesa de ayuda, en el caso N° 154.176 del 4 de diciembre de 2013, razón por lo cual el Servicio deberá revisar lo acontecido, informar fundadamente a esta Entidad Fiscalizadora de las razones de lo descrito y suscitado, adoptar las medidas que sean pertinentes, y corregir en SIAPER RE.

Otro de los aspectos a tratar, en relación a la validación de las acciones correctivas de las observaciones levantadas en el primer proceso de validación de 2013, es que esta Entidad Fiscalizadora pudo constatar que la Defensoría Penal Pública, respecto de las incongruencias que afectaron a los contratos de peritajes asociados a las resoluciones exentas N°s 175, 655, 1.177, 1.188, 1.962, 2.068, de 2012, 74, 94 y 535 de 2013, corrigió las incongruencias en los campos *Jornada* y *Agente Pública*, que les afectaba; "Donde dice fuera de jornada habitual debe decir sin información" "Donde dice que Sí es Agente Público de decir que NO".

Así también se pudo comprobar que las incongruencias en los campos *Agente Público*, donde dice "Sí" debe decir "NO", y en el campo *Carácter*, donde dice "técnico" debe decir "experto", para la resolución exenta N° 1.802, de 2012, fueron corregidas por el Servicio en comento.

Por otra parte, se pudo constatar que el Servicio aún no procede a corregir la incongruencia detectada en el primer proceso de validación SIAPER RE, para la resolución exenta N° 1.323, del 25 de julio de 2012; "Se ingresó un caso correspondiente al RUT N° 8.508.528 - K, el cual no aparece en el documento. Corregir un vez habilitado el aplicativo respectivo para permisos y feriados". Cabe consignar que en SIAPER RE, ya se encuentra habilitado, a partir del 11 de marzo de 2014, dicho aplicativo para la anulación de permisos y feriados, razón por la cual el Servicio deberá revisar lo acontecido, adoptar las medidas que sean pertinentes, informar fundadamente a esta Entidad Fiscalizadora, y corregir en SIAPER RE.

Finalmente, en lo que respecta a la observación consignada también durante el primer proceso de validación SIAPER RE 2013, la que dijo relación con la Resolución exenta N° 656 del 2 de agosto, de 2013, en materia de permisos y feriados, "Incongruencia en el campo fecha documento, donde dice 02/08/2013 debe decir 01/08/2013. Corregir una vez habilitado el aplicativo respectivo para permisos y feriados", se pudo corroborar que el Servicio no ha subsanado esta incongruencia, encontrándose el aplicativo ya habilitado para tales efectos, ante lo cual la Defensoría Penal Pública deberá adoptar las medidas que sean pertinentes, informar fundadamente a esta Entidad Fiscalizadora, y corregir en SIAPER RE.

4. Conclusiones

Es menester y dable destacar que la capacidad de registro del Servicio en relación al proceso de validación de noviembre de 2013, aumentó en 9 puntos porcentuales, alcanzando para este segundo proceso de validación un 96% de registro.

Así también la materia que presentó menor porcentaje de registro en el primer proceso, mejoró su condición en 67 puntos porcentuales para este segundo proceso, alcanzando de esta manera un registro del 67% de sus actos emitidos. Esta materia corresponde a *Modifica / Rectifica*. No obstante se mantiene como la materia menos registrada en este segundo proceso.

Otra mejora a destacar es el hecho de que se hayan incorporado para esta segunda validación, 4 materias cuyas resoluciones exentas se encuentran registradas en la plataforma web SIAPER RE en un 100%; *Suplencias mismo servicio, Honorarios, Licencias médicas y maternales, y Deja sin efecto permisos y feriados*, con un crecimiento de 100, 3, 22 y 33 puntos porcentuales, respectivamente.

En otro orden de consideraciones, el desfase general promedio de los actos administrativos a ser ingresados en la plataforma web SIAPER RE, mejoró en 2 días hábiles. Es decir, si para el primer proceso de validación SIAPER RE 2013, el Servicio tardaba en promedio 10 días hábiles en registrar sus actos administrativos, hoy su mora es de 8 días hábiles. Asimismo, la materia cuya mayor demora representaba su registro en la plataforma para el primer proceso de validación, hoy mejoró en 40 días hábiles en promedio su registro para este segundo proceso de validación SIAPER RE 2015, transitando así desde la condición de incumplimiento del plazo normado, de 15 días hábiles, al de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que las siguientes materias, para ese segundo proceso de validación, experimentaron un aumento de los días hábiles para ser registradas; *Prórrogas de contrataciones y Deroga / Deja sin Efecto*.

Sobre el tratamiento de las observaciones arrojadas en el informe del primer proceso de validación, con fecha 30 de diciembre de 2013, de las 160 observaciones consignadas en aquél, el Servicio subsanó sólo el 65%, correspondiente a 104 observaciones. Las restantes 56 observaciones aún quedan pendientes del primer proceso de validación, detalladas en el acápite "Seguimiento" de este informe, las que se mencionan someramente en este párrafo; i) se registraron 70 resoluciones exentas pendientes del primer proceso; ii) se subsanaron y/o aclararon 23 resoluciones exentas identificadas como no registradas del primer proceso de validación; iii) se subsanó el incumplimiento del plazo normado de 15 días hábiles para el registro en la plataforma; iv) se corrigieron 10 incongruencias detectadas en la muestra de documentos validados del primer proceso de validación SIAPER RE 2013. Sin embargo aún quedan pendientes observaciones que subsanar del período anterior; i) una resolución exenta por registrar y; ii) 55 incongruencias por corregir, detectadas sobre la muestra de documentos validada, del primer proceso de validación SIAPER RE, ejecutados los días 28 y 29 de noviembre de 2013.

Con respecto a la muestra validada, tanto para el primer proceso de validación, como para el segundo, la observación que presentó la mayor cantidad de ocurrencias, fue la omisión del campo *comentario para contrato a honorarios de peritos que deben confeccionar informes*, observación que se insta al Servicio validado a subsanar, tanto para la validación anterior como para la presente; "el contrato no indica la fecha desde y hasta, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio". Esta omisión representa un 65% del total de las observaciones sobre la muestra de documentos validada.

Finalmente, en cuanto a la comunicación con la Unidad de Atención de Usuarios, de acuerdo a la revisión efectuada, y a la información, análisis, y datos, cuantitativos y cualitativos, levantados durante todo el proceso de validación y a los antecedentes recabados en esta, la Defensoría Penal Pública, para el periodo validado, no hace uso del botón "mesa de ayuda" como primer y principal canal de comunicación y resolución de dudas formales. Se debe hacer presente que el Servicio, deberá revisar lo acontecido, informar fundadamente a esta Entidad Fiscalizadora de las razones de lo descrito y suscitado, y adoptar las medidas que sean pertinentes prefiriendo el botón de ayuda dispuesto para esos fines en la plataforma.

Anexo N°1: Calidad de la Información registrada

Las incongruencias¹, errores², u omisiones³ señalados a continuación, fueron constatados durante la validación cursada el día 1 de julio de 2015. Tales diferencias, deberán ser corregidas por ese Servicio mediante los mecanismos dispuestos para ello, de los que deberá informar a este Organismo de Control dentro del plazo de 20 días hábiles.

Permisos y Feriados					
N° DOC./AÑO	TIPO DOCUMENTO	RUN RECURRENTE	CUENTA CON CERTIFICADO REGISTRO ELECTRÓNICO	CONSTA DOC. EXENTO PAPEL	OBSERVACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS
812/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	13.867.256 - 5	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Fecha del documento</i> . En SIAPER se registró como 14 de agosto de 2014, y el documento es del 7 de agosto de 2014. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.

Contrato a honorarios					
N° DOC./AÑO	TIPO DOCUMENTO	RUN RECURRENTE	CUENTA CON CERTIFICADO REGISTRO ELECTRÓNICO	CONSTA DOC. EXENTO PAPEL	OBSERVACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS
44/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	6.294.092 - 1	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Es Agente Público</i> . En el acto se consigna que sí es agente público cuando el acto no lo dice. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.

¹*Incongruencias*: Diferencia entre lo registrado en la plataforma web SIAPER y lo consignado en actos administrativos validados emitidos en papel por el servicio.

²*Errores*: Equívoco de forma o de fondo constatado en los actos administrativos validados emitidos en papel por el servicio, como asimismo, los advertidos en la plataforma web SIAPER a nivel de los campos obligatorios utilizados por la entidad usuaria para ingresar la información requerida.

³*Omisiones*: Información faltante en la plataforma web SIAPER, atendida su omisión en el acto administrativo validado o la inexistencia en el servicio operador de la plataforma, de documentos en soporte papel a validar.

44/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	6.294.092 - 1	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Descripción de la función</i> . En SIAPER se consigna una función distinta del funcionario a la estipulada en el acto. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
45/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.343.866 - K	SI	SI	
1.017/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	17.821.804 - 2	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Monto Global</i> . El acto se consigna un máximo de 150 UTM mientras que en SIAPER se registra con un máximo de 149 UTM. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
1.123/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.570.479 - 0	SI	SI	Omisión del campo <i>Comentario</i> . En SIAPER se registra sin consignar en el campo comentario "que el contrato no indica la fecha desde y hasta, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio", en virtud de las indicaciones entregadas por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154176 del 4 de diciembre de 2013. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
1.154/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.608.622 - 5	SI	SI	
44/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	6.294.092 - 1	SI	SI	Omisión del campo <i>Comentario</i> . En SIAPER se registra sin consignar en el campo comentario "que el contrato no indica la fecha desde y hasta, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio", en virtud de las indicaciones entregadas por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154176 del 4 de diciembre de 2013. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
45/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.343.866 - K	SI	SI	

49/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	12.589.080 - 6	SI	SI	Omisión del campo <i>Comentario</i> . En SIAPER se registra sin consignar en el campo comentario "que el contrato no indica la fecha desde y hasta, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio", en virtud de las indicaciones entregadas por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154176 del 4 de diciembre de 2013. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
80/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	15.154.325 - 1	SI	SI	
131/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	15.835.381 - 4	SI	SI	
142/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	15.906.526 - K	SI	SI	
143/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.045.816 - 3	SI	SI	
161/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	10.012.432 - 7	SI	SI	Omisión del campo <i>Comentario</i> . En SIAPER se registra sin consignar en el campo comentario "que el contrato no indica la fecha desde y hasta, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio", en virtud de las indicaciones entregadas por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154176 del 4 de diciembre de 2013. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
164/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.248.049 - 2	SI	SI	
172/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	16.001.410 - 5	SI	SI	
354/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.248.049 - 2	SI	SI	

359/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	6.631.372 - 7	SI	SI	<p>Omisión del campo <i>Comentario</i>. En SIAPER se registra sin consignar en el campo comentario "que el contrato no indica la fecha desde y hasta, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio", en virtud de las indicaciones entregadas por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154176 del 4 de diciembre de 2013. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.</p>
408/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	11.888.641 - 0	SI	SI	
433/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	11.675.522 - K	SI	SI	
545/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	13.468.101 - 2	SI	SI	
553/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.248.049 - 2	SI	SI	
645/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	6.631.372 - 7	SI	SI	
717/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.608.622 - 5	SI	SI	
1.017/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	17.821.804 - 2	SI	SI	
1.095/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.248.049 - 2	SI	SI	

1.248/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	6.631.372 - 7	SI	SI	<p>Omisión del campo <i>Comentario</i>. En SIAPER se registra sin consignar en el campo comentario "que el contrato no indica la fecha desde y hasta, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio", en virtud de las indicaciones entregadas por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154176 del 4 de diciembre de 2013. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.</p>	
1.265/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	8.667.987 - 6	SI	SI		
68/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	13.947.028 - 1	SI	SI		
97/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	14.343.866 - K	SI	SI		
115/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	11.675.522 - K	SI	SI		
122/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	1.4548.959 - 8	SI	SI		
112/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.137.428 - K	SI	SI		
101/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.154.325 - 1	SI	SI		<p>Omisión del campo <i>Comentario</i>. En SIAPER se registra sin consignar en el campo comentario "que el contrato no indica la fecha desde y hasta, ya que se trata de la función de un Perito que debe confeccionar informes de acuerdo a lo acordado en el convenio", en virtud de las indicaciones entregadas por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154176 del 4 de diciembre de 2013. Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.</p>
109/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	14.045.816 - 3	SI	SI		
141/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.906.526 - K	SI	SI		
195/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	12.521.501 - 7	SI	SI		

358/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.906.744 - 0	SI	SI	REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
376/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	13.865.560 - 1	SI	SI	
399/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.835.381 - 4	SI	SI	
1.017/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	17.821.804 - 2	SI	SI	<p>Incongruencia en el campo <i>Fecha Desde</i>. En SIAPER se registró una fecha distinta a la que se consignó en el acto, en consideración de las indicaciones entregadas por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154176 del 4 de diciembre de 2013; "Le informamos que de acuerdo a su consulta, y teniendo en consideración que todo contrato a honorarios debe ser definido para un periodo específico, en el campo <i>fecha desde</i> debe registrar la fecha en que se firma el convenio y en el campo <i>fecha hasta</i> no debe exceder el 31 de diciembre del año en curso, ya que no puede exceder el presupuesto anual" Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.</p>
1.095/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	14.248.049 - 2	SI	SI	
1.248/ 2014	RESOLUCIÓN EXENTA	6.631.372 - 7	SI	SI	
68/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	13.947.028 - 1	SI	SI	
97/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	14.343.866 - K	SI	SI	
115/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	11.675.522 - K	SI	SI	
122/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	14.548.959 - 8	SI	SI	

112/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.137.428 - K	SI	SI	
101/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.154.325 - 1	SI	SI	<p>Incongruencia en el campo <i>Fecha Desde</i>. En SIAPER se registró una fecha distinta a la que se consignó en el acto, en consideración de las indicaciones entregadas por mesa de ayuda de este Órgano Contralor, a través del caso N° 154176 del 4 de diciembre de 2013; "Le informamos que de acuerdo a su consulta, y teniendo en consideración que todo contrato a honorarios debe ser definido para un periodo específico, en el campo <i>fecha desde</i> debe registrar la fecha en que se firma el convenio y en el campo <i>fecha hasta</i> no debe exceder el 31 de diciembre del año en curso, ya que no puede exceder el presupuesto anual" Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.</p>
109/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	14.045.816 - 3	SI	SI	
141/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.906.526- K	SI	SI	
358/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.906.744 - 0	SI	SI	
376/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	13.865.560 - 1	SI	SI	
399/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.835.381 - 4	SI	SI	
109/ 2015	RESOLUCIÓN EXENTA	15.835.381 - 4	SI	SI	

				informamos que de acuerdo a su consulta, y teniendo en consideración que todo contrato a honorarios debe ser definido para un periodo específico, en el campo <i>fecha desde</i> debe registrar la fecha en que se firma el convenio y en el campo <i>fecha hasta</i> no debe exceder el 31 de diciembre del año en curso, ya que no puede exceder el presupuesto anual" Corregir mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
--	--	--	--	--

Anexo N°2: Documentos no registrados determinados en el presente informe

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO	EMISIÓN	MATERIA SIAPER
RESOLUCION EXENTA	1.051	20-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.052	21-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.054	22-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.055	22-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.074	27-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.075	28-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.076	28-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.077	28-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.078	28-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.079	28-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.080	28-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.082	28-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.083	28-11-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.084	28-11-2013	Permiso Feriado

RESOLUCION EXENTA	1.129	05-12-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.149	11-12-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.182	19-12-2013	Modifica / Rectifica
RESOLUCION EXENTA	1.207	26-12-2013	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	76	23-01-2014	Contrato a Honorarios
RESOLUCION EXENTA	176	14-02-2014	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	302	20-03-2014	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	467	06-05-2014	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	528	26-05-2014	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	565	30-05-2014	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	716	17-07-2014	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	732	21-07-2014	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	945	24-09-2014	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	951	26-09-2014	Permiso Feriado
RESOLUCION EXENTA	1.158	21-11-2014	Permiso Feriado

Anexo N° 3: Documentos no registrados (Informe de validación N° 14 de 2013).

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO	EMISIÓN	MATERIA SIAPER
RESOLUCION EXENTA	533	08-07-2013	Permiso Feriado


FRANCISCO HORMAZABAL FIGUEROA
 Jefe Unidad de Personal de la
 Administración del Estado
 Contraloría Regional del Maule

